



Veinte maravedis.  
SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

es justo conforme y arreglado lo propuesto por dho Procurador  
Sindico General y que no debe haber N. r. d. en la paga de di-  
ligencias que se hallan en Justicia y que se estan contrabiniendo  
unos derechos de tanta Consideracion y utilidad: Acusado se  
pase testimonio de esta N. r. d. a la Junta municipal para  
que disponga libran. Caudales para este y otros pleitos que se  
promuevan con tanta Razony fundam. v. a. aquella formalidad  
de interbencion en su distribucion que surge por conducente;  
Y en el caso de no ejecutarse informara con el Zelo y acostum-  
bra los motivos que tiene para ello.

Prove papel dado y firmado por D. Ignacio de Uyoa

Papel del Contador de Propio / Contador de Propio y Arbitros de esta Ciudad, en el que haze  
Propio presente lo que ocurre con el Sr. Intendente, y Contaduria  
principal de esta Provincia, sobre pretender esta que todos los  
N. r. d. de sufragacion que representan con la general de Pro-  
pio y Arbitros anualmente se queden en aquella oficina, y  
para noticia de la de esta Ciudad y poder tener conozim. de  
sus negocios se vaquen copiar integros de todos ellos, cuya no-  
bedad la N. r. d. a la Junta de Propio y Arbitros, y  
demar para que se hayan ocurrido, para que prohibiendose lo  
combeniente, y conchue que libandose a debido efecto lo que  
se pide se ha de N. r. d. Intendente, se haze previso de vanar un oficial